



Asamblea General

Distr. general
16 de septiembre de 2004
Español
Original: francés/inglés

Quincuagésimo noveno período de sesiones

Tema 107 b) del programa provisional*

Cuestiones relativas a los derechos humanos: cuestiones

Relativas a los derechos humanos, incluidos distintos
criterios para mejorar el goce efectivo de los derechos
humanos y las libertades fundamentales

Eliminación de todas las formas de intolerancia religiosa

Nota del Secretario General**

El Secretario General tiene el honor de transmitir a los Miembros de la Asamblea General el informe provisional preparado por la Relatora Especial de la Comisión de Derechos Humanos sobre la libertad de religión o de creencias, Sra. Asma Jahangir, que se presenta de conformidad con la resolución 58/184 de la Asamblea General, de 22 de diciembre de 2003.

* A/59/150.

** Este informe se presenta después del plazo establecido debido al nombramiento tardío de la nueva Relatora Especial.

Informe de la Relatora Especial de la Comisión de Derechos Humanos sobre la libertad de religión o de creencias, Sra. Asma Jahangir

Resumen

La Relatora Especial presenta este informe a la Asamblea General en cumplimiento de la resolución 58/184 de la Asamblea General, de 22 de diciembre de 2003.

En su informe, la Relatora Especial se refiere a las comunicaciones enviadas a los Estados desde la publicación del último informe a la Comisión de Derechos Humanos (E/CN.4/2004/63) y a las respuestas recibidas. Menciona también las respuestas tardías de los Estados a las comunicaciones enviadas antes de la publicación del último informe a la Comisión, las visitas sobre el terreno y las actividades de prevención.

Índice

	<i>Párrafos</i>	<i>Página</i>
I. Introducción	1–4	3
II. Comunicaciones	5–89	3
III. Visitas sobre el terreno	90–91	20
IV. Actividades de prevención	92–93	20
V. Conclusiones y recomendaciones	94–99	21

I. Introducción

1. En su 42º período de sesiones, la Comisión de Derechos Humanos decidió, en su resolución 1986/20, de 10 de marzo de 1986, designar por un año un relator especial para que examinara los incidentes y las medidas gubernamentales en todas partes del mundo que fueran incompatibles con las disposiciones de la Declaración sobre la eliminación de todas las formas de intolerancia y discriminación fundadas en la religión o las convicciones, y recomendará la adopción de las medidas que procedieran en situaciones de esa índole.

2. De conformidad con esa resolución, desde 1987, el Relator Especial ha presentado 18 informes generales a la Comisión de Derechos Humanos y nueve informes provisionales a la Asamblea General, a los que se suman las 17 adiciones presentadas a la Comisión o a la Asamblea. Este informe se presenta de conformidad con la resolución 58/184 de la Asamblea General.

3. Por carta de fecha 13 de julio de 2004, el Presidente de la Comisión de Derechos Humanos nombró a la Sra. Asma Jahangir Relatora Especial sobre la libertad de religión o de creencias. La Relatora Especial aprovecha esta ocasión para expresar su agradecimiento al Sr. Adbelfattah Amor por su importante contribución al mandato sobre la libertad de religión o de creencias entre 1993 y 2004.

4. La nueva Relatora Especial ha desempeñado oficialmente el mandato sobre la libertad de religión o de creencias desde el 24 de julio de 2004 y, en consecuencia, en el presente informe se limitará a presentar las comunicaciones que han sido transmitidas por su predecesor así como las respuestas recibidas, y recordará los otros logros importantes durante el mandato. En su próximo informe a la Comisión de Derechos Humanos proporcionará una evaluación más general de la situación en lo que respecta a la libertad de religión o de creencias.

II. Comunicaciones

5. El presente informe cubre un total de 39 comunicaciones transmitidas a 29 Estados. Asimismo, el informe cubre las respuestas a esas comunicaciones de los Gobiernos de Arabia Saudita, Azerbaiyán, Bangladesh, China, Egipto, Estados Unidos de América, Federación de Rusia, Francia, Kirguistán, Pakistán, República Democrática Popular Lao, República Islámica del Irán, Sri Lanka, Uzbekistán y Viet Nam. A ese respecto, la Relatora Especial expresa su agradecimiento a Belarús, la Federación de Rusia y Uzbekistán por sus respuestas cuyo contenido no puede, por razones técnicas, verse reflejado en el presente informe. Esas respuestas y las recibidas después del 31 de agosto de 2004 se incluirán en su próximo informe a la Comisión de Derechos Humanos.

6. La Relatora Especial desea también agradecer a los Gobiernos de Azerbaiyán, Bangladesh, Belarús, China, Egipto, Eritrea, Eslovenia, Estados Unidos de América, ex República Yugoslava de Macedonia, Fiji, Grecia, Pakistán, Serbia y Montenegro, Sri Lanka, Turquía y Uzbekistán sus respuestas a las comunicaciones transmitidas en el contexto de los informes anteriores presentados a la Comisión. En su próximo informe a la Comisión de Derechos Humanos se reflejará también el contenido de esas respuestas. Finalmente, la Relatora Especial da las gracias a los Gobiernos de Israel, Turquía y Uzbekistán por haber presentado información general sobre el respeto de los derechos humanos, incluidas las libertades de religión o de creencias.

7. De conformidad con las normas que rigen su mandato, la Relatora Especial desea dejar sentado que las comunicaciones enviadas en los dos últimos meses no se resumen en el presente informe porque no ha expirado el plazo dado a los Estados para responder.

Azerbaiyán

8. El 12 de marzo de 2004, el Relator Especial envió al Gobierno de Azerbaiyán información según la cual las autoridades azeríes habían ordenado a los musulmanes de Baku que abandonaran la mezquita Juma. Parece que el Sr. Nubaris Kuliev, de la administración municipal, dijo el 15 de enero de 2004 a los responsables de la mezquita que la comunidad musulmana debía abandonar la mezquita en el plazo de 15 días y entregarla a las “autoridades competentes”. También se señaló que el imán de la mezquita, Ilgar Ibrahimoglu Allahverdiev, había sido detenido repetidas veces por las autoridades locales.

9. El 29 de marzo de 2004, el Relator Especial envió información adicional sobre la mezquita Juma. Después de la decisión judicial del 1° de marzo de 2004 por la cual se les expulsaba del lugar de culto, un funcionario del tribunal supuestamente advirtió a los miembros de la mezquita Juma que serían expulsados por la fuerza.

10. En carta de fecha 9 de agosto de 2004, el Gobierno de Azerbaiyán respondió que el edificio de la mezquita Juma había servido como museo estatal de alfombras entre 1968 y 1992. En 1992, el edificio fue ocupado por Azar Ramiz ogly Samadov e Ilqar Ibrahim ogly Allahverdiyev (Ilgar Ibrahimoglu Allahverdiev en la comunicación), pero no se había presentado ninguna solicitud a la Junta de los Musulmanes del Cáucaso, órgano legalmente competente para autorizar la utilización de edificios para el culto. Entonces la Junta nombró a un nuevo imán para la mezquita, lo que no restringe la libertad de conciencia de quienes oran en esa mezquita.

11. El Gobierno añadió que, al volver después de estudiar en la República Islámica del Irán, Ilqar Allahverdiyev participó en las actividades de la comunidad “Islam Ittihad”, hizo declaraciones contra el régimen laico de Azerbaiyán y propugnó la revolución islámica. El 2 de abril de 2004, un tribunal lo condenó a cinco años de prisión por actos de violencia, pogromos y destrucción de bienes cometidos los días 15 y 16 de octubre de 2003. El tribunal suspendió por cinco años la ejecución de la pena.

Bangladesh

12. El 15 de marzo de 2004, el Relator Especial envió al Gobierno de Bangladesh información según la cual el 8 de enero de 2004, el Ministerio del Interior había decidido prohibir la venta, publicación, distribución y posesión de todos los libros y folletos sobre el Islam publicados por Ahmadiyya Muslim Jamaat (Bangladesh), que incluye la traducción bengalí o cualquier otra traducción (con notas) del “Quram Majid”. La razón que al parecer se adujo para esa decisión fue que dichas publicaciones contenían “materiales objetables ... que hieren o pueden herir los sentimientos de la población musulmana mayoritaria en Bangladesh”, pero los informes indican que la decisión se adoptó en el contexto de una intensificación de la campaña de ciertos grupos religiosos para exigir la promulgación de una ley que declarara que los ahmadiyyas no eran musulmanes. La comunidad ahmadiyya de Bangladesh, también según los informes, había sido objeto de agresiones repetidas a sus mezquitas y a sus miembros.

13. El 24 de mayo de 2004, el Gobierno de Bangladesh respondió que su Constitución protege los derechos de todos los ciudadanos independientemente de su fe, género, credo y grupo étnico. Como todas las comunidades, los ahmadiyyas no sólo tienen garantizados sus derechos constitucionales sino que tienen igualdad de acceso a todas las oportunidades. Los miembros de la comunidad han alcanzado niveles importantes en la función pública, civil y militar. Gozan de libertad de culto. La comunidad tiene sus propios centros religiosos y lugares de culto. El Gobierno está comprometido a respetar sus derechos y a garantizar la seguridad de los dirigentes de la comunidad y de sus lugares de culto. Ante los últimos acontecimientos, el Gobierno ha proporcionado protección policial a los miembros de la comunidad. Asimismo, el Gobierno adoptó las medidas necesarias para proteger sus mezquitas. Se desplegaron fuerzas de policía para sofocar algunos intentos de marchar hacia la mezquita ahmadiyya. Asimismo, el Gobierno ha dicho claramente que no habrá cambios en el estatuto religioso de los ahmadiyya. No obstante, se prohibieron algunas publicaciones de dicha comunidad porque contenían materiales que podrían ofender a los musulmanes mayoritarios en Bangladesh.

Belarús

14. El 15 de marzo de 2004, El Relator Especial envió al Gobierno de Belarús información según la cual las organizaciones religiosas en el país tenían que inscribirse obligatoriamente en un registro en virtud de la nueva ley de cultos aprobada en noviembre de 2002. En ese contexto, en mayo y junio de 2003, se impusieron multas a los evangelistas pentecostales Aleksandr Balyk y Aleksandr Tolochko al parecer por celebrar el culto sin autorización en sus hogares en la región de Grodno.

15. La ley de cultos, según informan, limita la actividad de una organización religiosa a una zona definida, con frecuencia una sola aldea, ciudad o región del país, y también se ha informado de que, según la ley, únicamente las organizaciones religiosas adscritas en toda la república y registradas en Minsk tienen derecho a fundar monasterios y conventos. Al parecer, la Iglesia Católica Griega no tiene un órgano central en Belarús, por lo cual resulta difícil que se reconozca el monasterio de Polotsk.

16. Por último, la ley de cultos penalizará la “atracción de menores a organizaciones religiosas, así como la enseñanza de la religión contra de su voluntad o sin el acuerdo de sus padres o tutores”. Se ha informado de que las autoridades locales exigen que las organizaciones religiosas comuniquen los nombres y fechas de nacimiento de todos los niños que asisten a sus escuelas dominicales.

17. El 10 de junio de 2004, el Relator Especial envió información según la cual desde junio de 2003 miles de tumbas judías habían sido profanadas en Grodno, donde se estaba excavando un histórico cementerio para ampliar el campo de fútbol. Entre los enterrados en el cementerio hay miles de judíos asesinados en el holocausto e importantes personalidades judías.

China

18. El 16 de junio de 2004, el Relator Especial envió información al Gobierno de China señalando que, desde el 20 de julio de 1999, cuando el Gobierno prohibió Falun Gong, más de 1.600 practicantes del Falun Gong habían sido torturados o golpeados, cientos de ellos fueron condenados a penas de prisión de más de 20 años, otros habían sido internados en hospitales psiquiátricos y un gran número enviado a

campamentos de trabajo sin ser juzgados. Cuando se envió la comunicación, un número no especificado de adeptos estaba detenido sin juicio. También se informó de que por lo menos 907 adeptos habían muerto en prisión.

19. los informes indican que la campaña contra el Falun Gong continúa más y mejor en toda China. Sus adeptos siguieron siendo objeto de malos tratos y torturas por parte de los funcionarios del Estado para tratar de forzar a los adeptos a renunciar a su creencia en el Falun Gong. Se informó también de que algunos adeptos que habían sido objeto de torturas y otros tratos inhumanos y degradantes mientras estaban detenidos no habían tenido acceso a un recurso efectivo. En particular, el sistema de detención administrativa conocido como “reeducación por el trabajo” se siguió aplicando a los adeptos del Falun Gong. Se informó de que la reeducación por el trabajo entrafía la detención sin cargo ni juicio, y sin posibilidad de revisión judicial, de uno a tres años, que se puede prorrogar un año más. Las personas condenadas a la reeducación por el trabajo no tenían derecho a asistencia letrada y no había audiencias en que se pudieran defender. Como ejemplo, el Relator Especial se refirió en su carta a varias causas, incluidas las de la Sra. Yiewen Tang, la Sra. Zhao Fengyun y el Sr. Zhang Guoqing.

20. El Relator Especial también mencionó el grave estado de salud del detenido Pastor Gong Shengliang, de la iglesia de China meridional.

Egipto

21. El 16 de marzo de 2004, el Relator Especial envió al Gobierno de Egipto información según la cual el monasterio copto de San Juan el discípulo amado se encontraba bajo la amenaza continua de ser demolido. Además de una iglesia, el monasterio es una residencia para niños discapacitados y huérfanos. Se informó de que el monasterio había sido atacado nueve veces en los seis años y medio últimos por miembros de unidad local del ejército alentados por oficiales superiores. Más recientemente, el 5 de enero de 2004, 600 soldados y dos topadoras atacaron el monasterio, destruyeron parte de la tapia y prendieron fuego a algunas construcciones del monasterio. Según la información recibida, un miembro del personal del monasterio resultó muerto durante el ataque, y varios otros miembros del personal y sacerdotes sufrieron heridas.

22. El Relator Especial también se refirió al caso del Sr. Bolis Rezek-Allah, cristiano, que al parecer fue detenido en la frontera con la Jamahiriya Árabe Libia el 28 de noviembre de 2003 cuando trataba de abandonar el país. Estuvo detenido 12 horas antes de ser puesto en libertad. El 3 de diciembre de 2003, el Sr. Rezek-Allah fue detenido nuevamente y llevado a la sede de la policía de seguridad de El Cairo para ser interrogado. Fue detenido por primera vez en el verano de 2003 acusado de casarse con una musulmana. La Sra. Enas Badawi, su esposa, se había convertido al parecer del Islam al cristianismo antes del matrimonio. La primera vez el Sr. Rezek-Allah, estuvo detenido tres meses y entretanto también fue acusado de ayudar a los musulmanes a convertirse al cristianismo.

23. El Relator Especial mencionó también en su comunicación que, el 7 de noviembre de 2003, la aldea cristiana de Girza Ayiat Giza fue atacada al parecer por un grupo de 5.000 personas. Hubo 11 heridos y daños materiales importantes como resultado del ataque, el que se produjo cuando los cristianos locales trataron de ampliar el edificio de la iglesia en la aldea.

24. Por último, el Relator Especial presentó información según la cual los bahafes no pueden indicar su religión en los certificados de nacimiento de sus hijos. En un caso, al inscribir al recién nacido en el registro de nacimiento los padres dejaron en blanco la casilla correspondiente a la religión, porque sabían que no se aceptaría “Bahafé”. Según la decisión adoptada el 16 de septiembre de 2003 por el Ministerio del Interior de Egipto, parece que no se permite dejar la casilla correspondiente a la religión en blanco en un formulario oficial de inscripción en el registro, ni tampoco se permite indicar una religión que no sea una de las reconocidas, es decir, cristianismo, judaísmo e Islam. Además, en la decisión se señala que el padre no puede practicar el cristianismo si la madre es musulmana, porque esa actitud “viola el orden público”. Tal era el caso de la familia mencionada en la comunicación del Relator Especial.

25. El 30 de marzo de 2004, el Relator Especial envió al Gobierno información según la cual cuatro estudiantes de la escuela superior copta habían sido detenidos en la región meridional del Sinaí el 26 de enero de 2004, acusados de formar un grupo que representaba una amenaza para la unidad nacional y la paz social. Siguen detenidos.

26. El 7 de mayo de 2004, el Gobierno respondió que Bolis Rezek-Allah y su esposa Enas Yahya Abd al-Aziz Mahmud habían utilizado tarjetas de identidad y certificados de nacimientos falsos para contraer matrimonio. El Sr. Rezek-Allah fue detenido el 25 de febrero de 2003 y luego puesto en libertad bajo fianza, pero se añadió su nombre a la lista de personas que tienen prohibido viajar mientras no se termine la investigación.

27. Con respecto al ataque contra el monasterio copto, las autoridades competentes han explicado que, por razones militares imperiosas, toda nueva tapia o edificación levantada junto a la autopista del desierto Cairo-Suez debe estar a una distancia de 100 metros del borde de la autopista. El monasterio no cumplía esa norma. Se contactó a Su Santidad el Papa Shenouda III para que recibiera a dos altos funcionarios del Ministerio de Defensa y se llegó a un acuerdo por el cual el Ministerio construiría las edificaciones, a su cargo y con las mismas características.

28. El mismo día, el Gobierno respondió a la segunda comunicación y señaló que, en enero de 2004, John Adel Fokha, Andrew Saeed, Peter Nady Kemel Baqtar e Ishak Dawood Yessa Laklha habían sido detenidos en Naweebaand bajo la acusación de formar un grupo para socavar la unidad nacional; poseer publicaciones y grabaciones con ese mismo fin; explotar la religión y hacer declaraciones falsas, por escrito y oralmente, para provocar tensiones sociales y poner en peligro la paz social. Su prisión preventiva se prorrogó varias veces hasta que quedaron en libertad bajo fianza el 3 de abril de 2004. Los procedimientos iniciados contra esas personas eran perfectamente legales.

Eritrea

29. El 15 de marzo de 2004, el Relator Especial envió al Gobierno de Eritrea información según la cual, en noviembre de 2003, un pastor de la iglesia evangélica *Kale Hiwot* (World of Life) y siete miembros no designados de su congregación habían sido mantenidos incomunicados en un puesto de policía de Mendefera. La iglesia principal *Kale Hiwot* en Asmara fue cerrada por los soldados en octubre de 2003, al parecer como parte de las medidas adoptadas por el Gobierno para restringir la libertad de religión.

30. A comienzos de 2003, parece que las autoridades empezaron una serie de detenciones de miembros de varias de esas iglesias, irrumpiendo en los servicios y ceremonias de la iglesia, deteniendo ilegalmente a los miembros por períodos indefinidos sin cargos y sometiendo a los prisioneros a torturas o malos tratos para tratar de forzarlos a abjurar de su fe. En agosto de 2003, 57 estudiantes de un curso obligatorio en los cuarteles militares Sawa fueron detenidos e introducidos en contenedores metálicos, en condiciones tales que podrían considerarse una forma de tortura, so pretexto de que tenían biblias en su poder. En la actualidad, más de 330 miembros de religiones minoritarias están detenidos en diferentes partes del país.

31. El 14 de junio de 2004, el Relator Especial envió información señalando que los dirigentes de la Full Gospel Church (Iglesia del Evangelio Eterno) Haile Naizgi y el Dr. Kiflu Gebremeskel habían sido detenidos en su domicilio en Asmara el 23 de mayo de 2004. En otro caso, Tesfatsion Hagos, pastor de la iglesia Rema Evangélica en Asmara, fue detenido el 27 de mayo de 2004 mientras visitaba el puerto de Massawa. Se señala que esas detenciones son parte de una intensa campaña de persecución por las autoridades en las iglesias minoritarias evangélica y pentecostal en Eritrea.

Francia

32. El 17 de marzo de 2004, el Relator Especial transmitió al Gobierno de Francia información y denuncias sobre la ley relativa a la aplicación del principio de laicismo en las escuelas primarias, secundarias y liceos públicos (la llamada Ley del laicismo) aprobada por el Parlamento francés y que modifica el Código de Educación al introducir un artículo L.141-5-1, que reza: “En las escuelas primarias, secundarias y liceos públicos, queda prohibido el uso de signos o prendas por los cuales los alumnos manifiesten de forma ostensible su afiliación religiosa”.

33. Aparte de las numerosas críticas que ponen en tela de juicio la compatibilidad de esa decisión con el derecho internacional, el Relator Especial ha recibido varias quejas en las que se señala, en particular, el carácter discriminatorio de dicha ley respecto de las personas que propugnan por el respeto de la diversidad cultural y religiosa en general y las que profesan la religión musulmana en particular. Muchos de ellos consideran que el vestido de la mujer es más una cuestión de fe que una cuestión de manifestación de la fe. Además, ha habido incidentes con mujeres con velo que según se ha dicho han sido agredidas verbalmente o han sido víctimas de actos de intolerancia religiosa.

34. El Relator Especial señaló a la atención del Gobierno los riesgos de discriminación a que puede dar lugar la nueva ley, así como posible aparición de tensiones e incluso a la islamofobia, y la posibilidad que la ley vaya en perjuicio del propio principio de diversidad cultural y religiosa.

35. En carta de fecha 1° de junio de 2004, el Gobierno de Francia respondió que, si bien en Francia está garantizada la libertad de religión, el régimen de separación de la iglesia y el Estado establece, por un lado, que el Estado no se pronuncie respecto del contenido religioso de una confesión y se niegue incluso a definir qué es o no es una “religión”; por el otro, en Francia no hay un sistema para la inscripción de religiones ni para el reconocimiento oficial de una religión. La obtención de la condición de “asociación cultural”, sin influir en la práctica de la asociación, confiere simplemente algunas ventajas fiscales.

36. La ley citada por el Relator Especial no tiene por objeto prohibir, en general, ningún símbolo religioso conectado con una determinada creencia. La ley francesa no estigmatiza a ninguna religión. No establece una lista de símbolos religiosos prohibidos. Se aplica solamente el sistema de enseñanza pública, e incluso ahí la prohibición no es sistemática: en las escuelas primarias, secundarias y liceos públicos solamente se prohíbe llevar símbolos o prendas que manifiesten una afiliación religiosa “de forma ostensible” (artículo 1 de la ley). La ley no da una definición rígida de lo que constituye una manifestación “ostensible” y se ha insistido en que la ley se aplicará “buscando el diálogo y la educación permanentes”. El objeto de la ley es reafirmar solemnemente que las escuelas públicas son lugares de transmisión de conocimientos, cuya neutralidad se debe preservar y donde la igualdad entre las niñas y los niños se debe defender como un principio inviolable. La libertad de expresar las creencias religiosas solamente está limitada por los derechos de los demás y la necesidad de respetar las normas de la sociedad.

37. Además, las autoridades francesas hacen lo posible por prestar la debida atención a la enseñanza de la religión en la escuela pública, en particular dando a los maestros una formación inicial y continua para que estén adecuadamente preparados para abordar las cuestiones relacionadas con la religión. Con el establecimiento del Conseil français du culte musulman, se ha dado al Islam el lugar que le corresponde entre las grandes religiones que se practican en Francia. El objetivo del Conseil es facilitar la gestión de todas las cuestiones relacionadas con la organización de la religión musulmana en Francia y ser el interlocutor de las autoridades. Finalmente, el Presidente de la República ha establecido un Comité interministerial para luchar contra el racismo y el antisemitismo que ha puesto en marcha un programa de medidas concretas (despliegue de fuerzas de policía, movilización de medidas judiciales apropiadas, la realización de obras públicas) para reforzar la seguridad de los lugares de culto tras las profanaciones y actos de violencia cometidos contra varios de los lugares, judíos, cristianos y musulmanes.

India

38. El 15 de marzo de 2004, el Relator Especial envió al Gobierno de la India información en la que señalaba que, el 17 de enero de 2004, Fray Stanny Ferreira, sacerdote salesiano de la parroquia de Alirajpur, fue atacado y apaleado por una multitud tras la violación y muerte de una niña de 9 años, encontrada en la misión diocesana en Jhabua el 11 de enero de 2004. Se informó de que el 13 de enero de 2004, el Vishwa Hindu Parishad y el Sangh Parivar declararon un día de protesta, acusando al parecer a los cristianos de la muerte de la niña. Parece que grupos relacionados con el Sangh Parivar organizaron procesiones durante las cuales se quemaron efigies del obispo y los sacerdotes, se profirieron gritos contra el cristianismo y se distribuyeron panfletos incendiarios contra el cristianismo. El 15 de enero de 2004, una persona no cristiana que trabajaba en una oficina cerca de la iglesia admitió supuestamente haber cometido el asesinato.

39. El Relator Especial mencionó también que, el 16 de enero de 2004, una multitud entró por la fuerza a los locales de la misión de la iglesia del norte de la India en la aldea de Amjut y distribuyó material anticristiano, perturbó el desarrollo de los exámenes y rompió carteles religiosos. Los habitantes de esa aldea predominantemente cristiana, muchos de los cuales son Bhil que se convirtieron hace dos o tres generaciones, según se informó comenzaron a arrojar piedras a los atacantes forzándolos a

escapar. Se dijo que como venganza, activistas hindúes armados cayeron sobre la aldea y en los enfrentamientos que se produjeron hubo un muerto y varios heridos.

40. Finalmente, el Relator Especial presentó información acerca de numerosos hombres musulmanes detenidos ilegalmente desde marzo de 2003 en el puesto de policía de Gayakwad Haveli en Ahmedabad. Se señaló que la ley de lucha contra el terrorismo se utiliza en forma arbitraria y para perjudicar a los musulmanes. Periódicamente la policía amenaza con aplicar las disposiciones de su ley a los detenidos y a sus familiares si los detenidos no cooperan o denuncian el trato de que son objeto ante los tribunales o las organizaciones de derechos humanos.

Indonesia

41. El 16 de marzo de 2004, el Relator Especial envió al Gobierno de Indonesia información en la que señalaba que, conforme a un proyecto de ley preparado por el Ministerio de Asuntos Religiosos, se prohibirían los matrimonios y adopciones entre personas de distintas religiones; se prohibiría a las personas asistir a ceremonias religiosas de un culto diferente al suyo; se prohibiría la enseñanza religiosa que “se desviara de la doctrina de esa religión”; y sólo se podrían establecer lugares de culto con permiso del Gobierno. Según se informó, el proyecto de ley sólo reconocía cinco religiones oficiales en Indonesia.

42. El Relator Especial se refirió también a una serie de ataques, principalmente contra aldeas cristianas en la región de Poso de Sulawesi central, que habían hecho temer la repetición de los enfrentamientos entre musulmanes y cristianos que afectaron a Sulawesi y las islas vecinas de Maluku entre 1999 y 2001. Se informó de que la situación comenzó a deteriorarse en Poso tras la matanza de diez personas por lo menos y en Morowali el 12 de octubre de 2003.

Irán (República Islámica del)

43. El 16 de marzo de 2004, el Relator Especial envió información al Gobierno de la República Islámica del Irán señalando que, la última semana de enero de 2004, ciertos individuos de la ciudad de Babul comenzaron a destruir el sepulcro de Mulla Muhammad-‘Ali Barfurushi, conocido como Quddus (el más santo), un lugar de gran importancia religiosa para la comunidad bahaí en todo el mundo.

44. El 10 de junio de 2004, el Relator Especial informó al Gobierno de que el edificio sobre la tumba de Quddus había sido completamente destruido. A pesar de los intentos de proteger ese sitio, la demolición de la estructura había continuado en forma gradual y silenciosa, para no llamar la atención. Ulteriormente se impidió a los bahaíes recuperar los restos de Quddus.

45. En otra carta, de fecha 14 de junio de 2004, el Relator Especial informó de que el 23 de mayo de 2004, la policía detuvo a Khosroo Yusefi, pastor protestante, en el Irán septentrional, y lo encarceló junto con su esposa y dos hijos adolescentes. Según se informó, decenas de creyentes de dos grupos de la iglesia del Sr. Yusefi también fueron encarcelados la primera semana de mayo, aunque luego fueron puestos en libertad.

Israel

46. El 10 de junio de 2004, el Relator Especial envió al Gobierno de Israel información en la que señalaba que la renovación de visados para religiosos (A3) estaba

bloqueada por las autoridades israelíes. El resultado era que muchos cristianos estaban en Israel ilegalmente, lo que afectaba a su capacidad de circular y hacer su trabajo. Se temía que los que estaban en Israel sin visado fueran detenidos y deportados y que no se permitiera regresar a los que se hubieran ido.

Kirguistán

47. El 16 de marzo de 2004, el Relator Especial envió al Gobierno de Kirguistán información según la cual la demolición de seis de las nueve mezquitas en el distrito de Kararya había comenzado bajo los órdenes del jefe del distrito. En mayo de 2003, parece que las seis mezquitas se cerraron a pesar de que estaban registradas en el Comité estatal de asuntos religiosos. Luego las autoridades justificaron la destrucción de las mezquitas alegando que habían sido construidas ilegalmente en terrenos propiedad del Estado.

48. El Relator Especial se refirió también al hecho de que supuestamente se había prohibido a la Iglesia Pentecostal de Jesucristo registrarse; además en varias ciudades esa iglesia debía más de 100.000 dólares de los EE.UU. de impuestos, aunque los grupos religiosos están exentos de impuestos. Las autoridades habían amenazado con incautarse de un edificio de la iglesia en Bishkek si no se pagaban los impuestos.

49. El 7 de mayo de 2004, el Gobierno respondió que la información relativa al cierre y la destrucción de seis mezquitas no era exacta. La mayoría de las 17 mezquitas de la zona en cuestión se habían construido en forma espontánea sin autorización de las autoridades locales. De las 17 mezquitas, cuatro se habían registrado en el Comité estatal de asuntos religiosos y en esas mezquitas se celebraba la oración de los viernes. En siete mezquitas, había oraciones diarias cinco veces al día. Las otras seis mezquitas funcionaban como lugares de oración y no estaban registradas en el Comité estatal de asuntos religiosos. En 2003, debido a su deficiente y no autorizada construcción, las autoridades suspendieron temporalmente la actividad de esas mezquitas, con “el consentimiento de los habitantes de la aldea”.

50. El Gobierno declaró también que sólo se habían registrado cinco de las 47 secciones de la Iglesia Pentecostal de Jesucristo en Kirguistán; las demás desarrollaban sus actividades religiosas sin estar registradas, contraviniendo la legislación de Kirguistán. Hasta la fecha, el Comité estatal de asuntos religiosos no se ha negado a registrar un edificio religioso que pertenezca a una organización religiosa y nunca ha ordenado la suspensión de sus actividades. Además, en dos ocasiones se invitó a la Iglesia Pentecostal a registrar el resto de sus secciones, pero hasta la fecha sólo se habían presentado los documentos constitutivos de seis secciones que se estaban examinando. El Gobierno sostuvo también que la notificación de la administración fiscal enviada a la Iglesia Pentecostal estaba bien fundamentada y legalmente justificada jurídicamente. La decisión de la administración fiscal fue confirmar la apelación.

República Democrática Popular Lao

51. El 10 de junio de 2004, el Relator Especial transmitió al Gobierno de la República Democrática Popular Lao información en la que señalaba que desde comienzos de 2004 se había intensificado la represión anticristiana en varias aldeas del distrito de Sanamsay. Entre el 3 y el 19 de febrero de 2004, los cristianos de las aldeas de Ban Donthapad y Ban Donsua pidieron ayuda a la iglesia evangélica Lao en

Vientiane afirmando que habían sido objeto de medidas encaminadas a hacerlos abjurar de su fe, con amenazas de muerte, tentativas de atropello con automóviles, confiscaciones de plantaciones de arroz y de animales, reclusión, amenaza de expulsión de la aldea y amenazas de incendiar sus casas. El 4 de marzo de 2004, las autoridades de la provincia de Attapeu detuvieron a Thong-Luang, un maestro, porque mantenía su fe cristiana. Ya había sido detenido el 28 de diciembre de 2003 por haber celebrado la Navidad. Fue puesto en libertad el 9 de enero de 2004.

52. En una carta de 15 de julio de 2004, el Gobierno de la República Democrática Popular Lao se refirió a su carta de 21 de abril de 2004 enviada al Relator Especial sobre la promoción y protección del derecho a la libertad de opinión y de expresión y al Relator Especial sobre ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias recordando que la libertad de religión o de creencias estaba garantizada por la Constitución y desmintiendo las afirmaciones incluidas en la comunicación. Más de 147.000 cristianos lao practicaban su fe libremente, asistían a la iglesia de su elección y vivían en armonía con otras comunidades religiosas.

México

53. El 14 de junio de 2004, el Relator Especial envió al Gobierno de México información según la cual más de 80 adultos y niños pertenecientes a la tribu indígena Huichol, que se habían convertido a la fe evangelista, estaban amenazados con ser expulsados de sus hogares en Tenzompa, Jalisco (México).

54. Según la información recibida, sus problemas comenzaron en 1987, en Santa Catarina la aldea de sus antepasados, cuando ese pequeño grupo comenzó a construir una iglesia. Al parecer, los miembros del grupo fueron secuestrados y encarcelados. El 24 de agosto de 2002, las familias evangelistas fueron expulsadas de Santa Catarina; buscaron refugio en Tenzompa, y donde siguen viviendo en condiciones precarias, esperando la ayuda del Gobierno. Como no la recibieron pidieron a los ancianos de la ciudad que les dieran tierra para cultivar y construir viviendas permanentes. No obstante, se les ordenó que dejaran el lugar. Si el Gobierno no interviene, las 18 familias en cuestión tendrán que encontrar otro lugar para vivir, una vez finalizado el año escolar.

Mongolia

55. El 16 de marzo de 2004, el Relator Especial envió al Gobierno de Mongolia información en la que señalaba que se negaría a las iglesias la inscripción en el registro por razones ilegítimas, o los funcionarios locales les exigían el pago de coimas. También se dijo que podían ser multadas por no haberse registrado en el Estado, aunque esto no es obligatorio según la ley de 1993 sobre la religión. El registro estatal parece ser un problema particular de las iglesias indígenas de Mongolia.

56. El Relator Especial se refirió también a la creciente alarma social por las actividades de los cristianos en el país, que según se decía, obedecía a la creencia de que propugnaban el suicidio. Como resultado se han tomado iniciativas para hacer más estricta la ley sobre la religión incluyendo una prohibición de todas las actividades religiosas no registradas; que para la inscripción en el registro se exigiera la propiedad del edificio utilizado para el culto, un mínimo de 500 fieles y un número suficiente de ministros; la prohibición de toda actividad religiosa fuera de un templo o iglesia; la denegación del registro a toda organización religiosa perteneciente a una confesión declarada ilegal en otro país, si compartiera el título de una

organización religiosa ya registrada; y atribución a los consejos locales de la facultad de decidir el porcentaje de las organizaciones religiosas minoritarias (en relación con las organizaciones budistas) que se permitirían.

Nigeria

57. El 7 de mayo de 2004, el Representante Especial envió al Gobierno de Nigeria información en la que señalaba que, el 2 de mayo de 2004, habían resultado muertas unas 630 personas, la mayoría de ellas miembros de una comunidad de musulmanes de habla Hausa, como resultado de un nuevo brote de violencia interreligiosa en la aldea de Yelma-Shendam, Estado Plateau. Se informó también de que durante el ataque se habían destruido varias viviendas y causado grandes daños a dos mezquitas. Según se dijo, el ataque fue resultado de la matanza de casi 100 cristianos en Yelwa en febrero de 2004, entre ellos 48 muertos en una iglesia, con lo que el total de muertes en tres meses de lucha en la región ascendió por lo menos a 1.000 personas.

Pakistán

58. El 14 de junio de 2004, el Relator Especial envió al Gobierno del Pakistán información en la que señalaba que, el 3 de abril de 2004 Diwan Hashmat Hayat había sido atacado por una turba que estaba fuera de su casa porque había pedido a una mezquita de la vecindad que hiciera menos ruido. Fue detenido y llevado a la cárcel central del distrito de Jhelum, donde recibió una paliza. Según se informa, fue acusado de blasfemia, cargo que conlleva la pena de muerte.

59. El Relator Especial mencionó también el caso de Javed Anjum, un joven cristiano que murió el 2 de mayo de 2004 después de haber sido gravemente torturado por un maestro y varios estudiantes de un seminario islámico en Toba Tek Singh, Punjab. Según la declaración que hizo en su lecho de muerte Javed Anjum fue gravemente torturado cuando se negó a convertirse al Islam. Parece que al principio la policía se negó a registrar una denuncia contra los responsables. Hubo detenciones el 5 de mayo de 2004. Mientras tanto, parece que la familia de la víctima fue objeto de presiones para que retirara la denuncia.

60. En una carta de fecha 7 de julio de 2004, el Gobierno dio todos los detalles sobre el caso de Hashmat Hayat. Se señaló que el 11 de julio de 2003, una turba había quemado la casa de Hashmat Hayat porque estaba construida en parte en un terreno de propiedad común. Las autoridades habían abierto una investigación pero las supuestas víctimas no habían insistido y por consiguiente, no hubo lugar a indemnización alguna. El Gobierno subrayó también que el Sr. Hayat y otras tres personas habían sido detenidas más tarde y acusadas del asesinato de una persona llamada Mohammad Bashir Jandhran.

61. Por carta de 25 de junio de 2004, el Gobierno respondió a la segunda comunicación y explicó que el 17 de abril de 2004, Javed Anjum, un joven atrasado mental, visitaba a un familiar en Toba Tek Singh. En la parada del ómnibus, Javed entró a una escuela coránica a beber agua. Los estudiantes que estaban en la escuela y Maulana Ghulam Rasool lo confundieron con un ladrón de grifos y le dieron una tremenda paliza, causándole 12 lesiones, incluido un golpe mortal en los riñones. Javed fue ingresado en el hospital aliado de Faisalabad y falleció el 2 de mayo de 2004. La policía abrió un expediente contra una persona llamada Maulvi Ghulam

Rasaal y dos desconocidos. Maulvi Ghulam Rasool estaba detenido cuando el Gobierno presentó su respuesta. La denuncia sobre la conversión forzada era falsa.

República de Moldova

62. El 26 de marzo de 2004, el Relator Especial envió al Gobierno de la República de Moldova información en la que indicaba que, el 5 de marzo de 2004, la policía había allanado un lugar de culto musulmán en Chisinau y que luego había impedido que los miembros de la comunidad se reunieran para la oración. Según se denunció, se detuvo a varios musulmanes y se expulsó del país a tres ciudadanos de la República Árabe Siria. Al parecer, en los cuatro últimos años, se ha negado la inscripción de la comunidad musulmana en el registro.

Federación de Rusia

63. El 16 de marzo de 2004, el Relator Especial envió al Gobierno de la Federación de Rusia información según la cual, el 1° de diciembre de 2003, un juzgado de distrito de Tatartan había desestimado un recurso interpuesto por un misionero bautista, el Sr. Takhir Talipov, para obtener un permiso de residencia. En su fallo el Tribunal habría afirmado que las actividades del Sr. Talipov eran “extremistas” y que podían amenazar la estabilidad del país.

64. El Relator Especial también mencionó el caso de la Iglesia metodista de Kwan Lin (Kvanrim), que podía perder su templo ya que, sin su consentimiento, el departamento municipal de justicia de la ciudad de Moscú había permitido que personas que no formaban parte de la congregación modificaran la propiedad del edificio. El 23 de diciembre de 2003, el pastor Kim-Jun-Kuy, su familia y otras autoridades de la Iglesia fueron desalojados por la fuerza. El departamento de justicia de Moscú había aceptado documentos que llevaban un sello al parecer falso y que habían sido utilizados para transferir la propiedad del edificio de la Iglesia a una compañía inexistente, de nombre Kwan Lim, y para vender luego el edificio a una empresa comercial por un monto muy inferior a su precio de mercado.

65. El 26 de marzo de 2004, el Relator Especial envió otra comunicación en la que indicaba que dos congregaciones de la costa del Pacífico de la Federación de Rusia (la Iglesia pentecostal de la Gracia y la Parroquia ortodoxa de la Anunciación) podían perder sus lugares de culto dado que el concejo de la ciudad de Sovetskaya Gavan había rescindido abruptamente un contrato para la utilización de un edificio de propiedad pública.

Arabia Saudita

66. El 14 de junio de 2004, el Relator Especial envió al Gobierno de Arabia Saudita información según la cual un ciudadano católico indio, el Sr. Brian Savio O'Connor, había sido detenido en Riyadh, el 25 de marzo de 2004, en razón de sus creencias religiosas. Acusado oficialmente de consumir drogas y de rezar a Jesucristo, el Sr. O'Connor fue al parecer amenazado de muerte si no se convertía al islamismo. Según se informó, estaba detenido en la prisión de Olaya.

67. En carta de 12 de agosto de 2004, el Gobierno informó que la acusación era infundada y exagerada. En Arabia Saudita, nunca hubo conversiones forzadas, pero había antecedentes de trabajadores extranjeros que habían intentado librarse del

castigo impuesto por cometer delitos pretendiendo falsamente haber sido tratados injustamente, perseguidos y discriminados por sus creencias religiosas.

Sri Lanka

68. El 14 de junio de 2004, el Relator Especial envió al Gobierno de Sri Lanka información en la que señalaba que, con el fin de proteger y promover el budismo en Sri Lanka, monjes budistas del partido Jathika Hela Uramaya (JHU) habían presentado un proyecto de ley para prohibir las conversiones forzadas. Si bien parece que algunas organizaciones habían recurrido al proyecto ante la Corte Suprema, se temía que el recurso fuera desestimado considerando la reciente tendencia de la Corte en favor del budismo.

69. En carta de 22 de junio de 2004, el Gobierno confirmó que miembros del JHU habían presentado al Parlamento un proyecto de ley sobre conversiones religiosas y subrayó que, en tres ocasiones, se había recurrido con éxito ante la Corte Suprema proyectos de ley que autorizaban a las organizaciones religiosas, que prestaran asistencia social y económica a la comunidad, a constituirse en asociaciones. Los peticionarios que interpusieron los recursos contra esos proyectos argumentaron que, si se establecía legalmente que las organizaciones de una determinada confesión se constituían en asociaciones y se les daba el derecho a realizar actividades económicas, el resultado podría ser unas conversiones religiosas inducidas por incentivos y otros medios sutiles, lo que sería contrario a la libertad de pensamiento, conciencia y religión garantizada en el artículo 10 de la Constitución, así como lo dispuesto en el artículo 9 que reservaba al budismo un lugar privilegiado.

70. La Corte Suprema consideró que los proyectos podían crear una situación en que la observancia y la práctica de una religión o creencia se combinaran con actividades que proporcionarían beneficios materiales o de otro tipo a las “personas inexpertas, indefensas y vulnerables”. La Corte Suprema estableció que, “la naturaleza de las actividades previstas en el proyecto tendría por consecuencia ineludible someter a presiones innecesarias e indebidas a personas que pasan angustias y necesidades, [y que esto interferiría] con el ejercicio de su libertad de pensamiento, conciencia y religión, y con la libertad de tener o adoptar una religión o creencia de su elección, según lo establecido en el artículo 10 de la Constitución”. La Corte consideró que una organización que propagara el cristianismo proporcionando beneficios materiales y de otro tipo para así convertir a los beneficiarios de esa ayuda, comprometería la existencia misma del budismo y violaría el artículo 9 de la Constitución.

71. Se ha manifestado la preocupación de que la parte del dictamen que se refería al artículo 9 de la Constitución dará una ventaja injusta a quienes promueven el budismo. No obstante, se supone que si una persona quisiera constituir en asociación una organización budista que ofreciera beneficios sociales o económicos junto con instrucción religiosa, también se podría impedir que lo hiciera, porque el artículo 9 se aplica sin menoscabo de los derechos de todas las religiones conforme al artículo 10 y al apartado e) del párrafo 1) del artículo 14 de la Constitución.

Sudán

72. El 14 de junio de 2004, el Relator Especial envió al Gobierno del Sudán información en que se afirmaba que el 20 de mayo de 2004, la policía había desalojado por la fuerza a la Iglesia episcopal del Sudán de su sede provincial en Jartúm, en

cumplimiento de una orden de un tribunal islámico en la que se establecía que la finca había sido vendida a un nuevo propietario.

Tailandia

73. El 14 de junio de 2004, el Relator Especial envió al Gobierno de Tailandia información según la cual un santuario budista chino de la provincia de Pattani había sido saqueado el 31 de mayo de 2004 durante los desórdenes en la región meridional de Tailandia, donde los musulmanes eran la mayoría. Esto ocurrió tras la pretendida decapitación de un campesino budista, el 29 de mayo de 2004, en la provincia de Narathiwat, en cuyo cadáver se había encontrado una nota en la que se amenazaba con atacar a más “inocentes budistas”. El santuario de Lim Ko Nhieo está cerca de la histórica mezquita de Kru Sae, donde las fuerzas de seguridad habrían matado a 32 militantes sospechosos durante los disturbios del 28 de abril. Se informó de que en varios ataques cometidos al azar desde que estallaron los desórdenes a principios de enero de 2004, habrían sido asesinadas por lo menos 200 personas, entre ellas unos 100 civiles y funcionarios.

ex República Yugoslava de Macedonia

74. El 16 de marzo de 2004, el Relator Especial envió información al Gobierno de la ex República Yugoslava de Macedonia en la que se decía que el 11 de enero de 2004, la policía había interrumpido un servicio religioso en Bitola y había detenido al arzobispo Jovan (Vraniskovski) de la Iglesia ortodoxa serbia, cuatro sacerdotes, siete monjas y un estudiante de teología de Bulgaria. El arzobispo Jovan había sido detenido anteriormente, el 20 de julio de 2003, por intentar celebrar un bautismo en una Iglesia ortodoxa macedonia (véase E/CN.4/2004/63, párr. 48). En esta ocasión, parece que fue acusado de incitación al odio, al desorden y a la segregación por motivos de nacionalidad, raza y religión. Los sacerdotes y las monjas fueron acusados de alterar el orden público.

Turkmenistán

75. El 16 de marzo de 2004, el Relator Especial envió al Gobierno de Turkmenistán información según la cual en la nueva ley de religión se configuraba como delito la realización de actividades religiosas no registradas y se exigía que los grupos religiosos “coordinaran” con el Gobierno los contactos que establecieran con extranjeros y obtuvieran permiso para recibir apoyo del exterior, por ejemplo fondos y literatura religiosa. Se denunció que, en ese contexto, el 30 de noviembre de 2003, la policía habría irrumpido en un servicio bautista en Balkanabad, llevándose a todos los presentes a la comisaría. Se acusó a los miembros de la congregación de violar la nueva ley de religión al celebrar oficios sin el registro oficial preciso.

76. El Relator Especial también mencionó que el Ministro de Seguridad del Estado había ordenado cerrar una mezquita sunita por no colocar el Ruhnama (Libro del Alma), escritos espirituales del Presidente Saparmurat Niyazov, en el mismo sitio que el Corán durante la oración de los viernes transmitida por televisión.

77. Finalmente, el Relator Especial mencionó que, al parecer, el 21 de diciembre de 2003, la policía secreta había allanado la mezquita chiíta de la ciudad de Türkmenbashi (antes Krasnovodsk), para interrumpir una ceremonia en memoria del ex Presidente de Azerbaiyán, Heidar Aliev. Se informó de que el Gobierno había prohibido de hecho la práctica islámica chiíta.

78. En una nueva comunicación, fechada el 10 de junio de 2004, el Relator Especial se refirió a denuncias según las cuales, en marzo y abril de 2004, las autoridades habían, entre otras cosas: despedido de su empleo a un Testigo de Jehová, forzado a un hindú a firmar una declaración en la que renunciaba a sus creencias, irrumpido en varias reuniones religiosas, confiscado bienes personales de bautistas e impuesto fuertes multas a bautistas y Testigos de Jehová. Se denunció que la policía había acosado sexualmente a una Testigo de Jehová.

Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte

79. El 26 de marzo de 2004, el Relator Especial envió al Gobierno del Reino Unido información en la que se explicaba que, el 18 de marzo de 2004, unos vándalos habían profanado unas 40 tumbas musulmanas en un cementerio de Charlton, en lo que aparentemente era un delito motivado por el odio. Parece que se destruyeron lápidas y se quitaron las fotografías de las tumbas.

Estados Unidos de América

80. El 28 de junio de 2004, el Relator Especial envió al Gobierno de los Estados Unidos información según la cual en todo el país habían continuado los actos de intolerancia religiosa contra musulmanes y su religión. Se informó en particular de que el número de delitos motivados por el odio coincidía con el aumento de la retórica islamofóbica en la opinión pública de los Estados Unidos. El Relator Especial citó algunos ejemplos de supuestos incidentes en los que personalidades públicas o profesionales de los medios de comunicación habían descrito o criticado al Islam en formas que podrían constituir una incitación al odio religioso, lo que estaba prohibido por el artículo 20 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.

81. En carta del 3 de agosto de 2004, el Gobierno de los Estados Unidos de América subrayó la importancia de la Primera Enmienda de la Constitución de los Estados Unidos y del principio de libertad de expresión. También señaló que dado que el artículo 20 del Pacto podía interpretarse en forma amplia, lo que podría ir en contra de la libertad de expresión, los Estados Unidos habían formulado una reserva al Pacto en la que se establecía que “el artículo 20 no autoriza ni exige que los Estados Unidos promulguen leyes o adopten otras medidas que restrinjan el derecho a la libertad de expresión y de asociación protegido por la Constitución y las leyes de los Estados Unidos”.

82. Las declaraciones a las que hacía alusión el Relator Especial no son ilegales en los Estados Unidos. Aunque el Gobierno de los Estados Unidos las considera equivocadas y repugnantes, no prohíbe ni reglamenta la expresión de una idea por el mero hecho de desaprobársela. El sistema de justicia penal de los Estados Unidos castiga actos ilícitos concretos pero no las expresiones al respecto. Para tratar el tema de las expresiones de odio, el Gobierno prefiere hacerles frente abiertamente, denunciarlas y promover la tolerancia, la igualdad e ideales similares dando argumentos que refuten esas expresiones de odio. A este respecto, hace referencia a algunos ejemplos que demuestran el compromiso del Gobierno con la libertad de expresión y la tolerancia religiosa.

Uzbekistán

83. El 15 de marzo de 2004, el Relator Especial envió al Gobierno de Uzbekistán las siguientes alegaciones:

a) Se habría impedido que los prisioneros condenados a muerte fueran visitados por clérigos, en violación de las disposiciones del Código Penal de Uzbekistán que establece expresamente que los condenados a muerte pueden ver a un clérigo. Dos condenados a muerte, el Sr. Yevgeni Gugin y el Sr. Vazgen Arutyunyants, habían solicitado recibir la visita de un clérigo pero no habían obtenido respuesta. Además, las autoridades habrían impedido también que los condenados a muerte tuvieran ejemplares de los libros religiosos de su elección;

b) El 18 de septiembre de 2003, la policía secreta habría allanado una reunión de los Testigos de Jehová en la ciudad de Chirchik aduciendo que el local no estaba registrado como edificio de una iglesia;

c) El 20 de diciembre de 2003, dos Testigos de Jehová, la Sra. Gulya Boikova y la Sra. Parakhat Narmanova, fueron detenidas, insultadas y amenazadas de violación por la policía en el pueblo de Karsh;

d) El día 22 de julio de 2003, en la República autónoma de Karakalpakstán, un oficial de la administración municipal de Muinak habría ayudado a despedir a un instructor de deportes protestante que trabajaba en una escuela local y que se había negado a abjurar de su fe;

e) En la aldea de Ahmad Yassavy, por orden del jefe suplente de la administración del distrito del Alto Chirchik, se habría cerrado una iglesia protestante no registrada. Al parecer, el 7 de septiembre de 2003 agentes de policía y funcionarios locales habían irrumpido en el servicio dominical de la Iglesia de la Amistad, habían tomado nota de los nombres de los asistentes, habían clausurado la iglesia y habían dicho a la congregación que sus miembros iban a ser procesados;

f) El 24 de agosto de 2003, en Nukus, la Iglesia Protestante de la Paz habría sido allanada por la policía durante un servicio; se trataría del cuarto allanamiento desde que se revocó su registro en agosto de 2000. Al parecer, a dos de sus dirigentes, el Sr. Khym-Mun Kim y el Sr. Konstantin Kmit, se les habían impuesto multas equivalentes a cinco veces el salario mínimo mensual. Se informó de que los dirigentes de la Iglesia habían intentado tramitar reinscripción, sin conseguirlo;

g) Se informó de que las autoridades locales impedían que los fieles de una iglesia bautista local se reunieran para celebrar el culto en la aldea de Khalkabad, en el distrito de Pap de la región de Namangan.

84. El 30 de marzo de 2004, el Relator Especial envió al Gobierno información en la que se denunciaba que, en el primer caso de ese tipo y desde 2002, un Testigo de Jehová de Samarkanda, el Sr. Vladimir Kushchevoy, había sido sentenciado a tres años de “reeducación por el trabajo”, según lo dispuesto en el código penal, por “no haber observado las formas prescritas para comunicar una doctrina religiosa”.

Viet Nam

85. El 26 de marzo de 2004, el Relator Especial envió al Gobierno de Viet Nam más información sobre el caso de Pham Van Tuong (alias Thich Tri Luc) (véase E/CN.4/2004/63, párr. 101) que al parecer había sido sentenciado el 12 de marzo de 2004 a 20 meses de prisión en un juicio a puerta cerrada, ante el Tribunal Popular de la Ciudad Ho Chi Minh, que duró menos de una hora. No se informó a su familia de la celebración del juicio sino hasta el 11 de marzo de 2004. No dispuso de asistencia letrada.

86. En carta de 6 de abril de 2004, el Gobierno respondió que la información enviada por el Relator Especial no era verdadera y que el derecho a la libertad de religión o de creencias, y a la libertad de no tener religión ni creencias estaban claramente establecidos en la Constitución y las leyes, y garantizados en la práctica. Afirmó que Thich Tri Luc había sido detenido el 26 de julio de 2002 en la frontera de Tay Ninh, cuando estaba tratando de cruzarla ilegalmente para intentar comunicarse con algunas organizaciones extranjeras con el fin de coordinar actividades contra el Estado. En el juicio, habida cuenta de que Pham Van Tuong había manifestado una actitud de arrepentimiento, el tribunal sólo lo había condenado a 20 meses de prisión. El 26 de marzo de 2004, Pham Van Tuong había sido puesto en libertad y ahora llevaba una vida normal con su familia; además, se esperaba que, gracias a un acuerdo con la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, pudiera establecerse en el extranjero.

87. El 10 de junio de 2004, el Relator Especial envió al Gobierno de Viet Nam otra comunicación relativa a las siguientes denuncias:

a) En las primeras semanas de mayo de 2004 la Policía de Seguridad y otras autoridades habrían acosado a Thich Vien Dinh, superior de la pagoda Giac Hoa de la Ciudad Ho Chi Minh, porque al parecer había manifestado, en una carta dirigida al Gobierno, su apoyo a la Iglesia budista unificada de Viet Nam, que era ilegal. En esa carta pedía que se pusiera en libertad al Patriarca Thich Huyen Quang, a Thich Quang Do y a todos los demás miembros de la dirección de esa iglesia que habían sido detenidos en octubre de 2003. Thich Huyen Quang y Thich Quang Do estaban en arresto domiciliario en sus respectivos monasterios de Binh Dinh y de Ciudad Ho Chi Minh.

b) Los días 10 y 11 de abril de 2004, en ocasión de la celebración de la Pascua, entre 10.000 y 30.000 cristianos de la tribu Degar se habrían reunido en las ciudades de Buon Ma Tuor, Kontum, Dalat, Phuoc Long y Plei Ku, así como en otras zonas, para protestar por la supuesta represión de las autoridades contra las tribus de las montañas y por las violaciones de sus derechos humanos, en particular el derecho a la libertad de religión. Al parecer, las autoridades vietnamitas reprimieron violentamente las manifestaciones causando un número indeterminado de bajas. Aunque las autoridades impidieron que observadores independientes accedieran a la zona y que el personal de los hospitales proporcionara información, según algunos informes, murieron por lo menos 10 montagnards, uno de ellos por herida de bala en la cabeza y otros por las palizas, y que habría cientos de heridos.

88. Por carta de 14 de julio de 2004, el Gobierno respondió que las denuncias sobre los acontecimientos ocurridos en abril en las mesetas centrales eran falsas y que habían sido inventadas por elementos hostiles a Viet Nam. El 9 de abril de 2004, la organización denominada Montagnard Foundation anunció que el 10 de abril habría manifestaciones en las mesetas centrales y que participarían alrededor de 150.000 personas. La Montagnard Foundation admitió su participación en los incidentes ocurridos en las mesetas centrales. Haciendo correr el rumor de que se permitiría que los manifestantes emigraran a los Estados Unidos, los organizadores de las manifestaciones habían cometido diversos actos que provocaron graves disturbios públicos y en los que se habían utilizado armas peligrosas para atacar a los agentes de policía, causándoles heridas graves. Aunque las autoridades de orden público habían tomado las medidas apropiadas, las autoridades locales tomaron medidas para limitar el número de manifestantes. Sólo se detuvo a los instigadores de las manifestaciones.

89. En lo que se refiere al caso de Thich Vien Dinh, el Gobierno respondió que el 20 de mayo de 2004 un empleado de la compañía de electricidad Gia Dinh había ido a la pagoda de Giac Hoa y se había reunido con Thich Vien Dinh para negociar la firma de un contrato de suministro de electricidad a la pagoda. Thich Vien Dinh se había negado a presentar una fotocopia de su certificado de residencia, requisito indispensable para la firma del contrato, y había acusado a la compañía de electricidad de entorpecer intencionalmente las actividades de la pagoda Giac Hoa. De momento no había sido interrogado, acosado ni amenazado, ni tampoco era objeto de ningún tipo de detención administrativo. Thich Quang Do y Thieh Huyen Quang tampoco estaban en arresto domiciliario ni en régimen de libertad condicional. Thich Quang Do lleva una vida normal y practica su religión como de costumbre en la pagoda Thanh Minh de la Ciudad Ho Chi Minh.

III. Visitas sobre el terreno

90. Desde que se creó su mandato, el Relator Especial sobre la libertad de religión o de creencias ha visitado los siguientes países: Bulgaria (1987), China (1994), Pakistán (1995), República Islámica del Irán (1995), Grecia (1996), Sudán (1996), India (1996), Australia (1997), Alemania (1997), Estados Unidos de América (1998), Viet Nam (1998), Turquía (1999), Santa Sede (1999), Bangladesh (2000), Argentina (2001), Argelia (2002), Georgia (2003) y Rumania (2003).

91. Además, mientras que la República Islámica del Irán y China han cursado invitaciones al Relator Especial, éste ha pedido autorización para visitar Indonesia (1996), Israel (1997), Federación de Rusia (1998), República Popular Democrática de Corea (1999), Nigeria (2000) y Turkmenistán (2003).

IV. Actividades de prevención

92. Del 2 al 5 de septiembre de 2004, la Coalición sobre libertad de religión o creencias de Oslo y el Comité noruego de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura organizarán en Oslo una reunión mundial de especialistas en educación para la tolerancia, educación intercultural y educación sobre derechos humanos en materia de religión o creencias; se trata de una de las iniciativas para el seguimiento de las recomendaciones de la Conferencia internacional consultiva sobre la educación escolar en relación con la libertad de religión o de creencias, la tolerancia y la no discriminación, celebrada en Madrid en 2001. La Relatora Especial concede gran importancia a esta reunión y espera poder reflejar sus resultados en su próximo informe a la Comisión de Derechos Humanos.

93. La Relatora Especial también desea llamar la atención sobre el estudio realizado por su predecesor sobre la libertad de religión o de creencias y la condición de la mujer en relación con la religión y las tradiciones (véase E/CN.4/2002/Add.2) y las iniciativas a que ha dado lugar en particular la creación de Women's United Nations Report Program and Network, una coalición no gubernamental dedicada a la aplicación de las conclusiones y recomendaciones de ese estudio. La Relatora Especial también subraya que, en su resolución 2004/36, de 19 de abril de 2004, la Comisión pidió "que con cargo a los fondos disponibles, complementados si es preciso mediante contribuciones voluntarias, se traduzca el 'Étude sur la liberté de religion ou de conviction et la condition de la femme au

regard de la religion et des traditions' (E/CN.4/2002/73/Add.2) a los demás idiomas oficiales de las Naciones Unidas y se publique como documento oficial”.

V. Conclusiones y recomendaciones

94. La Relatora Especial considera que los gobiernos desempeñan un papel delicado en lo que hace al respeto de la libertad de religión o de creencias de todas las personas y grupos, sin comprometer otros aspectos de los derechos humanos de sus ciudadanos. La Relatora Especial seguirá aplicando un enfoque equilibrado en su análisis del mandato.

95. En lo que se refiere a su mandato, advierte que en algunos países están aumentando las tensiones entre las comunidades religiosas y dentro de éstas, lo que podría traer consigo diversas formas de enfrentamientos, incluido el uso de violencia. Esto plantea a los gobiernos el problema de no intervenir mediante la adopción de leyes o medidas que, en definitiva, podrían restringir el derecho a la libertad de religión o de creencias, agravando así la situación.

96. La creciente polarización entre los diferentes matices de opinión y tendencias religiosas es un problema que se debe tratar a nivel nacional, aunque también se necesita un debate abierto a nivel regional e internacional.

97. La Relatora Especial ha señalado que, con el fin de desalentar la intolerancia religiosa, algunos gobiernos han adoptado medidas administrativas que restringen la libertad de celebrar ceremonias o ritos religiosos. Esas medidas podrían ser contraproducentes y violar la norma internacional de libertad de religión o de creencias. Al mismo tiempo, se ha informado de que se han tomado algunas medidas administrativas y legales legítimas que no restringen la libertad de religión y que garantizan más posibilidades para la libertad de religión o de creencias de todos los grupos de la sociedad, incluidos los niños.

98. Hay numerosos informes sobre expresiones de intolerancia y odio contra los musulmanes y su religión. Pero, a la vez, hay un número equivalente de informes sobre los discursos incendiarios pronunciados por algunos musulmanes destacados y grupos islámicos contra otras religiones y sus adeptos. En tales situaciones, los gobiernos deben mantenerse neutrales y la Relatora Especial constata con satisfacción que están aplicando diversas políticas que manifiestan ese espíritu. Pero también hay ejemplos de funcionarios que han demostrado una parcialidad evidente y de leyes propuestas por los gobiernos que discriminan entre las diferentes comunidades religiosas.

99. En su próximo informe, la Relatora Especial tratará de presentar recomendaciones más concretas tras haber estudiado todos los aspectos de su mandato.